



Art. 11.- Fracc. VIII.- Adjudicaciones Directas.

No. de Identificación	Objeto del Contrato	Motivo de la Adjudicación	Fundamento Legal	Nombre o Razón social del Proveedor	Fecha de Celebración	Plazo de Entrega o Ejecución de Bienes	Monto	Tipo de Recurso
ICBC-TVM-MXL-01-16	TRASMISION DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL	EL COMITÉ DE ADQUISICIONES HA PODIDO DETERMINAR QUE LA CAUSA DE EXCEPCION, ADUCIDA POR LA DEPENDENCIA REQUIRENTE PARA JUSTIFICAR LA CONTRATACION DE MERITO, PREVISTA EN EL ARTICULO 38, FRACCION XV D ELA LEY DE ADQUISICIONES, ARREDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRA CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LITICACION PUBLICA, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACION, A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACION DIRCTA, CUANDO: SE TRATE DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, INCLUIDOS RADIO, TELEVISION, PRENSA ESCRITA Y MEDIOS ELECTRONICOS.	EL COMITÉ DE ADQUISICIONES HA PODIDO DETERMINAR QUE LA CAUSA DE EXCEPCION, ADUCIDA POR LA DEPENDENCIA REQUIRENTE PARA JUSTIFICAR LA CONTRATACION DE MERITO, PREVISTA EN EL ARTICULO 38, FRACCION XV D ELA LEY DE ADQUISICIONES, ARREDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRA CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LITICACION PUBLICA, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACION, A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACION DIRECTA.	T.V. DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.	05 DE ABRIL DE 2016	DEL 01 DE MARZO AL 11 DE ABRIL DE 2016 Y 06 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	\$1,160,000.00 PESOS M.N.	PROPIO
ICBC-TAZ-MXL-02-16	TRASMISION DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL	EL COMITÉ DE ADQUISICIONES HA PODIDO DETERMINAR QUE LA CAUSA DE EXCEPCION, ADUCIDA POR LA DEPENDENCIA REQUIRENTE PARA JUSTIFICAR LA CONTRATACION DE MERITO, PREVISTA EN EL ARTICULO 38, FRACCION XV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARREDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRA CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LITICACION PUBLICA, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACION, A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACION DIRCTA, CUANDO: SE TRATE DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, INCLUIDOS RADIO, TELEVISION, PRENSA ESCRITA Y MEDIOS ELECTRONICOS.	EL COMITÉ DE ADQUISICIONES HA PODIDO DETERMINAR QUE LA CAUSA DE EXCEPCION, ADUCIDA POR LA DEPENDENCIA REQUIRENTE PARA JUSTIFICAR LA CONTRATACION DE MERITO, PREVISTA EN EL ARTICULO 38, FRACCION XV D ELA LEY DE ADQUISICIONES, ARREDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRA CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LITICACION PUBLICA, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACION, A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACION DIRECTA.	T.V. AZTECA, S.A.B. DE C.V.	23 DE AGOSTO DE 2016	DEL 26 DE JULIO AL 21 DE OCTUBRE DE 2016.	\$799,962.02 PESOS M.N.	PROPIO